



REAL CEDULA

DE S. M.

DE 14 DE DICIEMBRE DE 1784,

CONCEDIENDO POR PUNTO GENERAL LA libertad de que sin distincion de personas , se puedan fabricar todo genero de Tegidos de Lino, y Caña-
mo en los terminos que se propone.



EL REY.

POR quanto el Gremio de Tegedores de Lino, y Cañamo de la Villa de Ollería, del Reyno de Valencia, expuso á mi Junta General de Comercio y Moneda, en representacion de siete de Agosto del año proximo anterior, que haviendo experimentado la grande venta que tenian las Telas de lienzos, fabricadas de la anchura de tres palmos Castellanos, de que resultaba grande beneficio, le habia parecido conveniente el que se solicitase, que el Consejo le concediese permiso para la fabrica de Telas de dicha anchura, porque estando fabricadas con los mismos cabales de hilos, y puas en que fabrican las de tres palmos Valencianos, salian mas cerradas que éstas, de mayor estimacion y permanencia; y
que

